

RESOLUCIÓN No. 159
(26 de junio de 2026)

*“Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos de la
Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 del 2022; y el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, orientada a garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, a través de la cual las entidades territoriales asociadas concurren en el ejercicio de sus competencias, en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece como función del Director de la Región Metropolitana dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución, la ley y los Acuerdos Regionales, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 2 de mayo de 2025 fue presentada y aprobada la Política de Tratamiento de Datos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, tal como consta en acta No. 002 de 2025.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Que, mediante comunicación interna con radicado No. 202601100011873 del 18 de junio de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana radicó ante la Oficina Jurídica el presente acto administrativo, con el fin que dicha dependencia adelantara la correspondiente revisión jurídica y control de legalidad, en el marco de sus competencias institucionales.

Que la Política de Tratamiento de Datos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca tiene como propósito establecer los lineamientos institucionales para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, conservación y supresión de los datos personales tratados por la entidad, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y el cumplimiento de los principios y obligaciones previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Que, así mismo, la Política es aplicable a todas las bases de datos, archivos y documentos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. En ese sentido, define responsabilidades institucionales, mecanismos para el ejercicio de los derechos de los titulares, condiciones para la obtención de autorizaciones y medidas orientadas a garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Que, en ese sentido, se hace necesario adoptar formalmente, mediante acto administrativo, la Política de Tratamiento de Datos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con el fin de garantizar su aplicación obligatoria en todas las dependencias de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar la Política de Tratamiento de Datos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance. La Política de Tratamiento de Datos aplica a todas las bases de datos, archivos y documentos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Constituye un instrumento institucional orientado a garantizar la protección y el adecuado tratamiento de los datos personales.

Artículo 3. Ejes estratégicos de la política. La Política de Tratamiento de Datos se implementará de manera articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Gobierno Digital, la Política de Gestión Documental y los demás instrumentos, procedimientos y lineamientos institucionales relacionados con la gestión, protección, conservación, acceso, circulación y disposición de la información de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

Artículo 4. Responsable de la implementación. La Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana ejercerá la coordinación institucional de la Política y promoverá su divulgación y actualización. Las dependencias de la entidad serán responsables de su implementación en los procesos, bases de datos y tratamientos de información bajo su administración, en coordinación con la Oficina de TIC'S. La Subdirección de Gestión Corporativa atenderá las peticiones, consultas y reclamos asociados al tratamiento de datos personales.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la Política de Tratamiento de Datos a todos los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante su publicación en la página web de la entidad.

Artículo 6. Publicación y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo Regional 11 de 2025, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó	Henry David Ortiz Saavedra	Jefe (E) Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana	
	Luis Alberto Colorado Aldana	Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional	
Revisó	Angélica Ma. Avendaño Ortegón	Asesora de la Dirección General	
	Alfredo García	Jefe Oficina Jurídica	
	Diana Marcela Álvarez García	Contratista RMBC – Oficina Jurídica	
Proyectó:	Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana		



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943